

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'90

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

829

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador militar de esta Plaza, los días 27 del actual y 2 de Marzo próximo, de nueve a once de la mañana, efectuarán ejercicios de tiro al blanco con mosquetón, en el Polígono de Escuelas Prácticas, los reclutas últimamente incorporados al Regimiento de Artillería de Plaza y Posición núm. 1.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, con el fin de evitar desgracias.

Segovia, 24 de Febrero de 1925.

El Gobernador,

ANTONIO MAZARRASA

804

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Sección de Obras Públicas CAMINOS VECINALES

Solicitada por el Ayuntamiento de Domingo García, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de este pueblo enlace con el de Migueláñez a Nava de la Asunción, pasando por el término de Migueláñez, y siendo indispensable a tal objeto abrir la correspondiente información pública para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 7.º del Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Caminos vecinales, se hace público, por medio de este anuncio, para que en el pla-

zo de quince días, a contar de la fecha de su publicación, puedan presentarse reclamaciones en contra de la utilidad pública del expresado camino, ante este Gobierno civil o ante las Alcaldías a quienes afecta la construcción del mismo; debiendo advertir que con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del propio artículo, dentro de dicho plazo, celebrará una reunión el Ayuntamiento de cada término municipal, ante el que podrán reclamar verbalmente los vecinos, extendiéndose acta correspondiente de tales reclamaciones, caso de haberlas, y una vez transcurrido el plazo señalado, deberán remitir a este Gobierno civil, con arreglo a lo prevenido en el párrafo 4.º del mismo artículo, las actas de la sesión a que se hace referencia anteriormente, así como las reclamaciones escritas que se hubieran presentado, con un extracto de las mismas y el informe del respectivo Ayuntamiento sobre ellas; y en caso de no haber reclamaciones de ninguna especie, deberán acompañar al acta de la sesión una certificación negativa a más del informe de cada Alcaldía sobre la utilidad del camino que solicitan.

Segovia, 20 de Febrero de 1925.

El Gobernador,

ANTONIO MAZARRASA

805

Solicitada por el Ayuntamiento de Pegueros (Ávila), la declaración de utilidad pública de un camino vecinal, que desde dicho pueblo vaya a enlazar en término de El Espinar, con la carretera de Madrid a la Coruña, y el cual se denominará «Del camino vecinal de Pegueros a la carretera de la Coruña» y siendo indispensable a tal objeto, abrir la correspondiente información pública, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 7.º del reglamento vigente para la ejecución de la ley de caminos vecinales, se hace público

por medio de este anuncio para que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de su publicación, puedan presentarse reclamaciones en contra de la utilidad pública del expresado camino, ante este Gobierno civil, o ante las Alcaldías a quienes afecta el mismo; debiendo advertir que con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del propio artículo; dentro de dicho plazo, celebrará una reunión el Ayuntamiento de cada término municipal, ante el que podrán reclamar verbalmente los vecinos, extendiéndose acta correspondiente de tales reclamaciones; caso de haberlas, y una vez transcurrido el plazo señalado, deberán remitir a este Gobierno civil, con arreglo a lo prevenido en el párrafo 4.º del mismo artículo, las actas de la sesión a que se hace referencia anteriormente, así como las reclamaciones escritas que se hubieran presentado, con un extracto de las mismas y el informe del respectivo Ayuntamiento sobre ellas; y en caso de no haber reclamaciones de ninguna especie, deberán acompañar al acta de la sesión, una certificación negativa a más del informe de cada Alcaldía sobre la utilidad del camino que solicitan.

Segovia, 20 de Febrero de 1925.

El Gobernador,

ANTONIO MAZARRASA

808

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Jefatura de Obras Públicas

ELECTRICIDAD

Solicitada por D. Modesto Fraile Gómez, vecino de Cuéllar, autorización para instalación de una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión con destino al alumbrado y otros usos industriales del pueblo de Escarabajosa, que partirá del transformador de Cuéllar, cruzará normalmente la carretera de Segovia a Valladolid, se-

guirá a lo largo de la tapia de un Convento, cruzará al otro lado de la tapia y sobre un camino de ronda del pueblo; ascenderá a media ladera a remontar un collado llegando en llano a la linde derecha del camino de Escarabajosa, siguiendo por dicha linde y cruzando luego el camino que queda a la derecha del trazado; lo cruza otra vez y llega por último al transformador del pueblo de Escarabajosa.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica que afecta a los siguientes propietarios del término de Cuéllar: D. Pablo Tejero, Antonio Ortega, Feliciano Nubla, Dorotheo Rodrigo, Tomás García, Juan Gil, Gregorio Salamanca, Francisco Arranz, Luis Velasco, Mariano Tejero, Paulino Tejero, Gumersindo Tejero, Flores Rodrigo, Pablo Tejero y Desiderio Tejero.

Se anuncia por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento vigente para instalaciones eléctricas, se abre la información pública correspondiente durante un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha del presente, a fin de que las personas o entidades puedan formular reclamaciones.

El proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

Segovia, 21 de Febrero de 1925.

El Gobernador,

ANTONIO MAZARRASA

823

Solicitada por D. Felipe Sanz Escorial, vecino de Pinarnegrillo, como apoderado de D.^a Brígida Sanz y Santos, vecina del mismo pueblo, autorización para la instalación de una central térmica en el pueblo de Pinarnegrillo, de donde arrancará

una línea eléctrica de corriente, continúa a baja tensión con destino al alumbrado y otros usos industriales de dicho pueblo, y no solicitándose imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, se anuncia por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento vigente para instalaciones eléctricas, se abre la información pública correspondiente, durante un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha del presente, a fin de que las personas o entidades interesadas puedan presentar reclamaciones.

El proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

Segovia, 23 de Febrero de 1925.

El Gobernador,

ANTONIO MAZARRASA

822

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO DE TRABAJO.

La administración de las obras de D. Jacinto Benavente, ha nombrado en esta Ciudad representante ante las Empresas y Compañías Teatrales que les interese representar su repertorio, a D. Juan Bonnefoy, que habita en esta Capital, Plaza de San Martín, núm. 7.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo mandado.

Segovia, 23 de Febrero de 1925.

El Gobernador,

ANTONIO MAZARRASA

803

Comisión Provincial

Esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 22 de Mayo de 1923, en la sesión que ha celebrado el día de hoy, ha acordado señalar el día 21 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, para celebrar en el Palacio de la Excm. Diputación provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia o del Diputado en quien delegue, y con asistencia de los Sres. D. Fermín Rodríguez y D. Fernando Albertos, designados por la Corporación para concurrir a las subastas, la de las obras de reforma y ampliación del departamento de Maternidad, de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en la cantidad de 39.906'56 pesetas, cuya subasta se llevará a efecto en la forma prevenida en la citada Instrucción y con las condiciones que constan en los correspondientes pliegos, contra los

cuales no se ha formulado reclamación alguna durante el plazo en que han estado expuestos al público, y que quedan de manifiesto, juntamente con la Memoria, Planos y Presupuesto de las obras, en la Secretaría de la Corporación, durante los días que median hasta el señalado para la subasta, y horas de nueve y media de la mañana a trece y media, para que puedan ser examinados.

Las proposiciones para optar a la subasta se ajustarán al modelo que se inserta al final y serán extendidas en papel de la clase octava, pudiendo presentarse en la Secretaría de esta Diputación, bajo sobre cerrado, y acompañando por separado la cédula personal del licitador y la carta de pago del depósito provisional, cuya cuantía es de 1.995'33 pesetas, hecho en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de fondos provinciales, todos los días hábiles y horas antes citadas, desde el siguiente al en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al señalado para la celebración de la subasta; advirtiéndose que se rechazará en el acto todo pliego cuyo resguardo del depósito provisional no se ajuste a lo consignado en el último párrafo del artículo 12, y en el artículo 13 de la mencionada Instrucción.

Se advierte que si en el acto de la subasta figurasen entre las admitidas dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas proposiciones iguales; y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de las obras.

Cumpliendo además lo prevenido en el artículo 9.º de la repetida Instrucción, se hacen constar los siguientes particulares, entresacados del pliego de condiciones:

1.º La fianza definitiva que el contratista ha de consignar para responder del cumplimiento del contrato, es la de 3.990'65 pesetas.

2.º El plazo de duración del contrato es el de diez meses, que empezarán a contarse desde el día siguiente al en que comiencen las obras, las cuales han de darse por terminadas en los cuatro meses siguientes, conforme se detalla en el pliego de condiciones, siendo los seis meses restantes el tiempo que se fija como garantía de las obras ejecutadas.

3.º El abono del importe de las obras ejecutadas se hará mensualmente, en virtud de certificaciones expedidas por el Arquitecto provincial.

4.º Los Letrados designados para el bastanteo de poderes a que

alude el artículo 15 de la Instrucción mencionada, son los Diputados D. Mariano Cereceda y D. Mariano Larios, y el Secretario de la Diputación D. Timoteo de Antonio y Gil.

5.º En las condiciones del pliego se halla consignada la obligación del contratista de realizar un contrato con los obreros, conforme dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, como así bien la de inscribir a esos mismos obreros en el seguro obligatorio en la forma prevenida por las disposiciones vigentes.

Segovia, 21 de Febrero de 1925.

—*El Vicepresidente, Segundo Gila.*—
P. A. de la C. P., *El Secretario,*
Timoteo de Antonio y Gil.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, se comprometo a ejecutar las obras de reforma y ampliación del departamento de Maternidad en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..., por la cantidad de.... (pesetas en letra), con entera sujeción a los planos, pliego de condiciones y presu- to formados al efecto, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma del interesado.)

801

Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Segovia

CIRCULAR

El Real decreto de 5 de Mayo de 1913 que regula el funcionamiento de las Juntas locales de primera enseñanza contiene acertadas prescripciones respecto a la labor de estos organismos municipales en relación con la marcha de las escuelas nacionales y a determinados aspectos interesantes de la propia vida escolar. Algunas de estas normas legales que la citada Real disposición establece, ya sea por olvido de su vigencia o por desconocimiento de su eficacia se hallan hoy incumplidas en muchos de los Ayuntamientos de esta provincia. Queremos fijarnos ahora en tres de los extremos aludidos que por la reiteración de su incumplimiento, no obstante su ineludible importancia, exigen una atención preferente y un sometimiento a sus prevenciones por parte de los llamados a cumplirlas. Nos referimos a la prohibición expresa de clausurar Escuelas, ni trasladarlas de local ni hacer en las existentes reparaciones de ninguna clase sin el previo conocimiento y autorización de la Inspección; a la obligación de las Juntas locales de hacerse cargo, mediante el correspondiente inventario, del material y mobiliario de las Escuelas nacionales al cesar en ellas el Maestro que las desempeña, así como entregarlo al que sea nombrado, y a la celebración de exposiciones de trabajos escolares a fin de curso con carácter preceptivo en todas las Escuelas nacionales.

La Inspección ha tenido que intervenir, en distintas ocasiones, por recibir quejas respecto al incumplimiento de alguno de los preceptos legales ci-

tados o por la comprobación directa de haberse prescindido de sus terminantes prescripciones, en muchos casos, con daño evidente para los intereses de la enseñanza y para la eficacia educativa de la labor escolar. Con el propósito de poner término a esta situación de anormalidad, reintegrando a su función propia a las Juntas locales, el Consejo provincial de Inspectores, en su sesión última, acordó dictar las instrucciones siguientes que al mismo tiempo que sirvan para recordar la vigencia de las disposiciones referidas, señalen la obligación de su más exacto cumplimiento, e inicien nuevas costumbres respecto a detalles interesantes en la marcha administrativa de las Escuelas:

1.º Cuando se crea necesaria la clausura de las Escuelas nacionales, su traslado a local distinto del que ocupen, construcción de un nuevo edificio escolar o la reparación del existente, debe el Sr. Alcalde Presidente de la Junta local y el Maestro nacional respectivo, en cumplimiento del párrafo 42 del artículo 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, dar conocimiento previo de ello a la Inspección de la Zona a que corresponda la Escuela, a fin de recibir las indicaciones que se consideren precisas para dar la mayor eficacia y el provecho máximo a aquellas medidas, y en todo caso para autorizarlas o aprobarlas. Conforme previene dicho párrafo y el artículo 31 del Real decreto de la misma fecha que reorganiza la Inspección, serán responsables del incumplimiento de la expresada obligación los Secretarios de las Juntas locales y los Maestros nacionales.

2.º Al cesar en su cargo un Maestro, sea propietario o interino, debe hacer entrega mediante inventario, del material de la Escuela. La entrega se hará a presencia del Alcalde y del Secretario de la Junta y levará la firma de ambos, o en defecto de ella, del Vocal de la Junta en quien delegue el Alcalde por escrito.

Del mismo modo entregarán el material de las Escuelas a los Maestros propietarios o interinos cuando tomen posesión de ellas, extendiéndose el inventario por duplicado con la firma del Alcalde y el Maestro, y reservándose una copia certificada por cada uno. De cualquier irregularidad que adviertan darán cuenta a la Inspección, a fin de exigir las responsabilidades a que haya lugar. (Párrafo 7.º del artículo 19 del Real decreto).

3.º Con el fin de evitar posibles reclamaciones al cumplir estos preceptos legales, los Maestros nacionales consignarán en todo el material que adquieran la fecha del presupuesto a que corresponde y el sello de la Escuela; y

4.º De acuerdo con lo prevenido en el artículo 24 del Real decreto, los Maestros celebrarán al terminar el curso una exposición con los trabajos de sus alumnos de los diferentes grados, invitando a la Junta local y al vecindario a visitarla.

Con esta finalidad deben ir reuniendo y clasificando todos los trabajos escolares que cada niño haga, expresando en cada uno la fecha y el nombre del alumno, puesto que las exposiciones de referencia, para que tengan valor real y virtualidad pedagógica, no deben estar formadas por una labor improvisada pocos días antes de inaugurarla, sino que han de ser la prueba material del trabajo metodizado y normal de cada día, que evidencie no sólo los resultados de la enseñanza,

sino el criterio pedagógico y la habilidad docente del Maestro.

Los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de la provincia darán lectura de la presente circular a las respectivas Juntas, en sesión extraordinaria que al efecto deben convocar, a fin de que sea conocida por todos los Vocales de la misma, especialmente por los Sres. Maestros nacionales y puedan ser puntualmente cumplidas las instrucciones que contiene.

Segovia, 19 Febrero 1925. — Por acuerdo del Consejo de Inspección: El Inspector Jefe, Antonio Ballesteros.

821

Alcaldía constitucional de Segovia

Ayuntamiento de Madrid.—Excelentísimo Sr. D. Tomás Sanz.—Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segovia.—Mi distinguido compañero: Realizados en 23 de Enero último los actos del inolvidable cuanto merecido homenaje de todos los Ayuntamientos de España a nuestros amados Soberanos los Reyes D. Alfonso XIII y doña Victoria Eugenia, el Ayuntamiento de Madrid conserva permanentemente el recuerdo de solemnidades tan extraordinarias en los que se ha patentizado no solo el cariño inmenso y la adhesión inquebrantable de toda España representada por sus Ayuntamientos, a la Monarquía, sino el espíritu de solidaridad, el ambiente de verdadera fraternidad que une a todos los Municipios, símbolo de la unión de la Nación entera. Y como ello se ha producido merced a la iniciativa del Ayuntamiento de Madrid, representado por esta Alcaldía-Presidencia, la Comisión permanente municipal, en su sesión de 28 de Enero último, acordó que se significara el testimonio del más expresivo agradecimiento a todos los Ayuntamientos y manifestarlo directamente a los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Municipios de las Capitales, con encarecimiento de que se sirva transmitirlo a los Alcaldes de sus respectivas provincias.—Al cumplir tan honroso acuerdo esta Alcaldía-Presidencia, no ha de dejar de significar, en nombre del Ayuntamiento de Madrid, la gratitud, no solo por la favorable acogida de dicha iniciativa, sino por la forma afectuosa y correcta con que se han manifestado en cuantos actos han tenido lugar en esta Capital, constituyendo un recuerdo imborrable de su adhesión y un ineludible testimonio de su afecto.—Haciéndose intérprete del sentimiento de gratitud y de cariño por estos hechos, me es muy grato dirigirme a V. agregando a la vez el testimonio de la más personal consideración hacia V. y ese digno Ayuntamiento, de esta Alcaldía-Presidencia.—Se reitera de V. afectísimo amigo y compañero, q. e. s. m.—VALLELLANO.—Rubricado.—12 de Febrero de 1925.

La Comisión municipal permanente de este Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 18 de los corrientes, acordó por unanimidad quedar enterada y que se dé conocimiento de esta carta a los Sres. Alcaldes de la provincia, por medio del BOLETIN OFICIAL de la misma.

Segovia, 21 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Tomás Sanz.

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Segovia

Terminada la liquidación correspondiente al ejercicio trimestral de 1924, por la «Diferencia entre las 16 centésimas de Territorial y las Obligaciones de primera Enseñanza»; resultan deudores a la Hacienda los Ayuntamientos, y por las cantidades que a continuación se detallan, debiendo hacerse efectivos estos descubiertos dentro del plazo de quince días; terminado el cual, se llevará a cabo la compensación que determina la Circular de la Intervención general de 7 de Febrero de 1913.

AYUNTAMIENTOS	Pts.	Cts.
Aldelengua de Pedraza.....	286	11
Aldeanueva de la Serrezuela.....	29	16
Aldeanueva del Codonal.....	155	58
Aldeanueva del Monte y Barahona de Fresno.....	23	20
Aldehorno.....	265	45
Aldeonte, Olmillo y Covachuelas.....	14	46
Arcones, Arconillos, Castillajo, Colladillo, Huerta y Mata.....	197	61
Arzavillo de Cega.....	2	81
Armuña.....	126	01
Arroyo de Cuéllar.....	31	78
Bernuy de Porreros.....	15	93
Carrascal del Río y Burgomillado.....	123	49
Casla.....	254	05
Castillejo de Meslón y Sotos de Sepúlveda.....	127	69
Castro de Fuentidueña.....	2	36
Castroserna de Arriba.....	59	50
Castroserracín.....	42	26
Cedillo de la Torre.....	109	42
Cerco de Abajo y Mansilla.....	48	32
Collado Hermoso.....	27	70
Condado de Castilnovo y Nava.....	110	22
Cuevas de Provanco.....	95	44
Chatún.....	7	82
Espirdo y Tizneros.....	34	23
Fuente el Omo de Iscar.....	46	24
Fuenterrebollo.....	112	71
Fuentesoto y Tejares.....	14	56
Gallegos.....	256	08
Gomezerracín.....	8	30
Hinojosa del Cerro y Aldehuela.....	18	34
Honrubia de la Cuesta.....	233	32
Hontalbilla.....	190	49
Labajos.....	139	39
Laguna de Contreras y Villar de Fuentidueña.....	9	53
Languilla y Mazagatos.....	6	15
Losana de Pirón.....	0	07
Lovingos.....	20	76
Madriguera.....	82	33
Marazoleja.....	121	26
Matabuena, Matamála y Cañicosa.....	370	75
Mata de Cuéllar.....	4	88
Matilla (La).....	225	33
Membibre de la Hoz.....	25	24
Migueláñez.....	169	96
Montejo de la Vega de la Serrezuela.....	44	16
Muñoveros.....	2	37
Navares de Enmedio.....	40	99
Navares de las Cuevas.....	77	93
Orejana, Alameda, Arenal, Revilla y Sancho Pedro.....	166	99
Pedraza, Velilla y Rades.....	254	98
Pradales, Ciruelos y Garabias.....	52	54
Prádena y Pradenilla.....	110	79
Remondo.....	44	45
Ríofofo de Riaza.....	44	57
Salceda.....	43	55
Samboal.....	197	18

775

Sanchoñuño.....	110	75
San Cristóbal de la Vega.....	258	20
Sangucia.....	12	12
San Ildefonso y Valsain.....	375	15
San Pedro de Gaíllos.....	138	49
Santa María de Nieva.....	536	80
Santibañez de Ayllón.....	243	92
Santiuste de Pedraza y Requijada.....	63	53
Santo Tomé del Puerto.....	280	61
Sepúlveda.....	521	16
Serracín.....	7	74
Siguero.....	22	32
Torre Val de San Pedro.....	353	66
Urueñas.....	71	59
Valdesimonte.....	8	87
Valdevacas de Montejo.....	74	96
Valle de Tabladillo.....	240	82
Vallado.....	374	97
Valleruela de Pedraza.....	14	32
Valleruela de Sepúlveda.....	224	13
Vegas de Matute.....	101	66
Ventosa y Tejadilla.....	72	32
Villacorta, Alquité y Martín Muñoz de Ayllón.....	28	98
Villar de Sobrepeña.....	9	15
Villaverde de Iscar y Castrejón.....	251	93
Zarzuela del Pinar.....	237	79

Lo que se pone en conocimiento de las Corporaciones interesadas a los efectos citados.

Segovia, 17 de Febrero de 1925.—El Tesorero-Contador, Julián García Lorenzo.

796

Cuerpo de Ingenieros de Montes
DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA
CIRCULAR

Hallándose en descubierta del pago del 10 por 100 al Tesoro, con destino a mejoras de los montes públicos, por los aprovechamientos de uso vecinal consignados en el Plan forestal vigente, los pueblos que figuran en la siguiente relación, no obstante lo dispuesto en la circular de esta Jefatura publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 15 de Septiembre de 1924; prevengo a los Ayuntamientos de dichos pueblos que, de no verificar los ingresos correspondientes antes de finar el mes de Marzo próximo, se pasarán los antecedentes a los respectivos Juzgados de instrucción para que procedan a su exacción por los medios coercitivos que marcan las leyes.

Pueblos en descubierta.	Importe del 10 por 100.	Pesetas.
Ayllón.....	438	70
Balisa.....	100	
Bernuy de Coca.....	30	
Ciruelos de Coca.....	34	
Cantimpalos.....	60	
Cascajares.....	61	
Duraton.....	22	
Donhierro.....	47	70
Encinas.....	32	
Etreros.....	64	
Fuentesoto.....	25	
Fuente de Santa Cruz.....	150	
Juarrós de Voltoya.....	60	
Linares del Arroyo.....	20	80
Laguna Rodrigo.....	81	
Mata de Cuéllar.....	44	
Honrubia de la Cuesta.....	40	
Perorrubio.....	32	
Paradinas.....	96	
Rapariegos.....	44	20
Riaguas de San Bartolomé.....	53	70
Santa María de Riaza.....	153	60

San Cristóbal de la Vega.....	51	80
Vallinas y Pecharromán.....	85	
Villar de Sobrepeña.....	105	
Idem.....	48	
Villagonzalo de Coca.....	50	40
Villaverde de Iscar.....	69	
Trescasas.....	30	

Segovia, 20 de Febrero de 1925.—El Ingeniero Jefe, Marcelo Negre.

778

Alcaldía de Labajos

Don Jerónimo García García, Alcalde constitucional de esta villa de Labajos.

Hago saber: Que autorizada esta Corporación municipal, ha acordado se proceda a la enajenación de los bienes pertenecientes al Pósito de esta villa, la cual enajenación ha de tener lugar en pública subasta el día catorce del próximo mes de Marzo, de once a doce de la mañana, en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Concejal que me sustituya y con asistencia de las personas y funcionarios que se designan en la circular de 13 de Septiembre de 1907.

Se hace público y que los bienes objeto de la venta son los siguientes:

1.ª Una tierra, en término municipal de esta villa, al pago llamado Los Horcajuelos; de caber cuatrocientos estadales, o sean treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas, de tercera calidad; linda por Oriente, el monte el Cristo y la Magdalena; Mediodía, tierra de herederos de Julián Agaña; Poniente, de herederos de Agapito Estévez, y Norte, de D. Wencelao Rodríguez; valorada en veintinueve pesetas, cincuenta y cinco céntimos.

2.ª Otra tierra, en el mismo término, y sitio de los Horcajuelos, de caber trescientos estadales o veintinueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas, de tercera calidad; linda a Oriente, tierra de herederos de Agapito García; Mediodía, con el monte el Cristo y la Magdalena; Poniente, tierra de herederos de Pedro Gómez, y Norte, otra de D. Joaquín Alcalde; en setenta pesetas, noventa y dos céntimos.

3.ª Otra tierra en el mismo término y pago del Pachavil; de caber novecientos noventa y un estadal, o sean noventa y siete áreas, sesenta y una centiáreas, de tercera calidad; linda a Oriente, otra de herederos de Agapito García; Mediodía, de D. Wencelao Rodríguez; Poniente, D. Joaquín Alcalde, y Norte, de Manuel Mateos; en cuatrocientas cuatro pesetas, con ochenta y un céntimos.

Los títulos de propiedad de las fincas se encuentran unidos al expediente de venta, y el acto de subasta se sujetará al pliego de condiciones formado al efecto, sirviendo de tipo a cada una de las fincas el que tiene señalado, pudiéndose hacer posturas separadamente o en conjunto que reunidos los tipos de las fincas, asciendan a quinientas cinco pesetas, veintiocho céntimos, y siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, hacer el depósito del cinco por ciento que resulta del valor de las fincas, si es a todas ellas, y en igual forma si es por separado, presentando la cantidad sobre la mesa de subasta.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los días laborables para general conocimiento.

Labajos, 16 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Jerónimo García.

790

Alcaldía de Cobos de Segovia

Verificada por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, en las correspondientes hojas de inscripción y Padrón municipal, la clasificación de todos los habitantes de este distrito y término municipal del mismo; queda expuesto al público en la oficina de Secretaría durante todo el mes de Febrero, con el objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes.

Cobos de Segovia, a 14 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Leonides García.

789

Alcaldía de Navas de San Antonio

Según me comunica el vecino de este pueblo, Francisco Pozo Abascal, le han desaparecido de una finca rústica de su propiedad, en este término municipal y sitio nombrado «Verrocoto», las reses caballares de su pertenencia que se reseñan a continuación.

Navas de San Antonio, a 18 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Valentín García.

Reses:—Un potro rojo ruano, de dos años, crin y cola sin cortar.

Una potra de dos años, pelo castaño claro, calzada de una pata.

Otra potra de un año, pelo castaño, calzada de la pata derecha.

788

Alcaldía de Aldeasoña

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico de 1925-1926, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente, durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio de la presente a los efectos del art. 295 del Estatuto municipal vigente y para general conocimiento.

Aldeasoña, a 17 de Febrero de 1925.—El Alcalde accidental, Melitón Regidor.

787

Alcaldía de Aldealengua de Santa María

Terminado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento la clasificación vecinal de todos los habitantes de este término municipal practicado en las hojas de inscripción, como así también el padrón municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el presente mes de Febrero, para que puedan ser examinados expresados documentos y formular por escrito, los interesados, las reclamaciones que estimen oportunas, transcurrido que sea dicho mes, no serán oídas.

Aldealengua de Santa María, a 15 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Víctor Martín.

Alcaldía de Sequera de Fresno

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión ordinaria del 12 de los corrientes; acordó por unanimidad, aprobar provisionalmente las cuentas municipales del ejercicio económico de 1923 a 1924 y trimestre de Abril, Mayo y Junio de 1924.

Lo que se hace público por medio del presente y en cumplimiento del artículo 581 del Estatuto municipal.

Sequera de Fresno, a 13 de Febrero de 1925.—El Alcalde, José Martín.

783

cuantos lo crean conveniente. En el citado período y otros ocho días más, podrán formular ante la Corporación cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los particulares o entidades interesadas.

Lo que se hace público a los efectos del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Casla, 14 de Febrero de 1925.—El Alcalde, F. Mínguez.

753

Alcaldía de Rebollo

Confeccionado que ha sido el padrón de cédulas personales para el año 1925-26, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por el contribuyente que lo desee, así como si la clasificación de su cédula no la halla conforme, presentar el correspondiente recurso.

Rebollo, 16 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Nicasio Alvaro.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Laguna de Contreras
Montejo de la Vega de la Serrezuela
Carbonero el Mayor
Montuenga
Linares del Arroyo

818

Alcaldía de Arcones

Terminado el padrón municipal de este distrito, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes de Febrero actual, en cuyo plazo podrán examinarlo los que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Arcones, 20 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Matias Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Santo Domingo de Pirón
Dehesa y Dehesa Mayor.
Fuentesaúco de Fuentidueña
Torre Val de San Pedro
Santo Tomé del Puerto
Valleruela de Sepúlveda
Otero de Herreros

785

Alcaldía de Casla

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto que ha de regir en el próximo año económico de 1925 a 1926, juntamente con el anteproyecto del de gastos y documentos prescritos por el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público todo ello en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por

deseo examinarle y hacer las reclamaciones que tenga por conveniente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia firmo el presente dejando en la tablilla de anuncio copia literal.

Valdevacas y Guijar, a 17 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Francisco del Barrio.

769

Alcaldía de Navalilla

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario del corriente año, para la formación del que ha de regir en el próximo ejercicio de 1925-26, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, en cuyo período y otros ocho días siguientes, podrá ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Navalilla, 17 de Febrero de 1925.—El Alcalde, P. O., Matias Martín.

784

Alcaldía de Castroserna de Arriba

Habiéndose terminado los trabajos de confección del padrón municipal de habitantes de este distrito, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes actual, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos habitantes lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas por justas que sean.

Castroserna de Arriba, 17 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Cándido Benito.

820

Alcaldía de Villoslada

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico de 1925-26, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente, durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio de la presente a los efectos del artículo 295 del Estatuto municipal vigente y para general conocimiento.

Villoslada, a 21 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Guillermo García.

794

Alcaldía de Valdevacas y Guijar

Don Francisco del Barrio Ramos, Alcalde constitucional de Valdevacas y Guijar.

Por el presente se hace saber: Que confeccionado por la comisión permanente del Ayuntamiento el padrón municipal de habitantes de este término municipal según relaciones de empadronamiento de 1.º de Diciembre último, se ha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes actual, para todo el que

Juzgado de primera instancia del distrito judicial de «Los Tuxtles» Ver

EDICTO

En la sección primera del juicio intestamentario de D. Zandadio Suárez, súbdito español y vecino que fué de esta Ciudad, el ciudadano Juez del conocimiento, ha dispuesto se publiquen edictos de diez en diez días en uno de los periódicos de mayor circulación de Sauquillo de Cabezas, provincia de Segovia, España, y los estrados del Juzgado del mismo lugar, convocando a las personas que se crean con derecho a los bienes yacentes, para que los deduzcan en el término de treinta días, que se contarán desde la última inserción de este edicto en el periódico mencionado.

Y para su inserción en uno de los periódicos de mayor circulación del lugar al principio indicado, se expide el presente en la Ciudad de San Andrés Tuxtla, Estados de Veracruz, Estados Unidos Mexicanos a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Rojano Torres.—V.º B.º: El Juez, Lic., Martínez Vázquez.

794

Regimiento Artillería de Plaza y Posición, núm. 1

El día 12 de Marzo próximo, a las once horas, tendrá lugar en el cuartel que ocupa el expresado Regimiento, la venta en pública subasta de dos caballos de silla que de desecho tiene el mismo.

Segovia, 21 de Febrero de 1925.—El Comandante Mayor, Félix García.—V.º B.º: El Coronel, Rey.

IMPRESA PROVINCIAL